

General Roca, 24 de septiembre de 2026.-CP

**PROCESO:** Los presentes caratulados "CATALLANI MARIA PIERINA EN REP. DE R.C.C. C/ CAJA DE SEGUROS S.A. S/ ORDINARIO - HOMOLOGACIÓN (CIMARC)" Nro. RO-03061-C-2026 del registro de esta Unidad Jurisdiccional Nro. TRES de esta ciudad, a mi cargo, y:-

**ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:**

Conforme surge de los escritos presentados el día 27/08/2026, y 28/08/2026, las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio sobre capital y costas solicitando la homologación del mismo y regulación de honorarios.-

Asimismo la Def. de la Niñez y Adolescencia ha manifestado conformidad en fecha 01/09/2026., y solicitado que previo de la suma a favor de la niña se proponga un plan de inversión en favor de la niña quedando excluidas obligaciones de carácter alimentario por estar en cabeza de los progenitores.

Toda vez que tienen facultades suficientes y no existe impedimento legal, corresponde acceder a lo solicitado (art. 283 del C.P.C.C.).-

Por ello, **RESUELVO:**

1.- HOMOLOGAR con fuerza de sentencia el acuerdo arribado por las partes, teniendo presente que las costas de este proceso serán soportadas por Caja de Seguro S.A -aseguradora-(arts. 283, 62,71 del C.P.C.C.).

2.- Tener presente el dictamen de la Defensora de la Niñez y Adolescencia.

3.- Determinar la base regulatoria en la suma de \$ 7.000.000, y tener presente los honorarios pactados a favor del Dr. Suarez Colman -en el carácter de patrocinante por la actora- por la suma de \$ 1.050.000.

Regular a favor del Dr. Navarret Juan -en el doble carácter por la demandada- en la suma de \$1.470.000 (15% del MB más el 40% por apoderado).

Hágase saber que se tuvo en cuenta el modo en que culminó este proceso, su rapidez y la tarea desplegada por profesionales para lograr satisfacer los intereses de cada interviniente de un modo económico, logrando poner punto final en este conflicto (arts. 6,7,8,9,10, 11, 20, 38, 39 y conchs. de la Ley G 2212).

4.- Pasen las actuaciones a la área contable de la Oticca para liquidar impuestos y contribuciones. Se agenda tarea en el Puma.

Firme la presente y cancelado lo comprometido, archívese estas actuaciones por intermedio de la OTICCA.

**REGISTRAR. NOTIFÍQUESE** conforme lo previsto por el art. 138 del CPC y C;

Cúmplase con la Ley D 869, habiéndose vinculado al representante de la Caja Forense al Puma para su notificación (art. 28 de la Ley D 869).

Andrea V. de la Iglesia  
Jueza